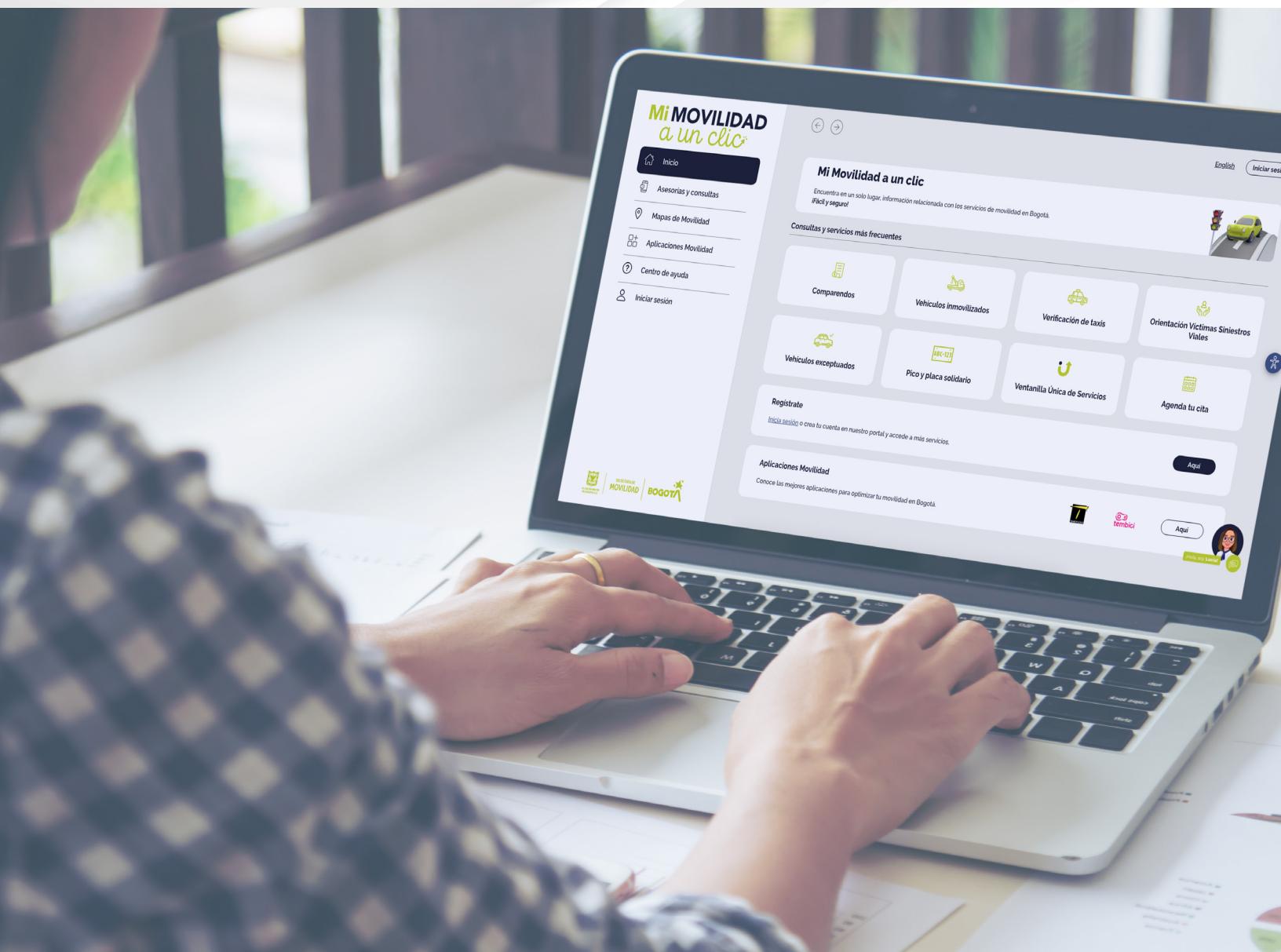


# ABECÉ

## CONSULTA Y PAGO DE COMPARENDOS



## ¿QUÉ ES UN COMPARENDO?

Es una orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción. En el caso de Bogotá, la autoridad de tránsito es la Secretaría Distrital de Movilidad.

## ¿CÓMO PUEDO CONOCER SI TENGO COMPARENDOS?

Para conocer si tiene comparendos impuestos en Bogotá D.C. puede consultar siguiendo estos pasos:

### PASO A PASO

1. Ingrese a **[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)** desde su navegador o a la aplicación Mi Movilidad a un clic,  
**<https://portalmimovilidad.movilidadbogota.gov.co/#/>**
2. Luego, haga clic en "Consulta y Pago de Comparendos".
3. Ingrese su número de documento de identidad y/o la placa de su vehículo.
4. Complete el código de seguridad que ve en la imagen.
5. En pantalla se verán reflejados sus comparendos, si los tiene.
6. Para pagar en línea, vaya al detalle del comparendo que desee cancelar y busque la opción PSE. Allí puede completar los datos solicitados y continuar con su pago, de forma segura y confiable.
7. Para pagar en entidades bancarias (Banco de Occidente o Caja Social) o en puntos del Grupo Éxito, descargue la tirilla de pago, haciendo clic en la columna 'Volante de pago'.



## ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE NOTIFICACIÓN E IMPOSICIÓN DE UN COMPARENDO?

Son actuaciones que corresponden a dos momentos distintas en el proceso contravencional:

**Imposición del comparendo:** En primer lugar, ante la presunta contravención a las normas de tránsito, el presunto infractor se hace acreedor de una orden para comparecer ante la autoridad de tránsito competente para que en audiencia pública se decida sobre la responsabilidad contravencional.

**Notificación del comparendo:** En segundo lugar, una vez se ha impuesto una orden de comparendo, ésta debe ser puesta en conocimiento del presunto infractor, con el propósito de que pueda ejercer su derecho de defensa en el proceso contravencional con dos opciones: aceptar la comisión de la infracción y proceder al pago o rechazarla y continuar con el proceso.

## ¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE NOTIFICACIÓN DE UN COMPARENDO?

De acuerdo con el tipo de imposición de los comparendos varía su notificación. Existen comparendos cuya imposición es en vía, y otros que son impuestos a través de los dispositivos técnicos o tecnológicos. A continuación, se relacionan las diferencias:

- **Comparendos impuestos en vía.** Son notificados directamente al presunto infractor cuando es requerido por un agente de tránsito en vía.
- **Comparendos impuestos por medios técnicos o tecnológicos (foto detección).** Son notificados mediante el envío del comparendo a la dirección registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT. Cuando no sea posible hacer la notificación del comparendo en la dirección registrada en el RUNT, la entidad deberá hacer el proceso de notificación por aviso.<sup>1</sup>

## ¿SI ME IMPONEN UN COMPARENDO ELECTRÓNICO DÓNDE ME NOTIFICAN?

La orden de comparendo será enviada por correo certificado a la última dirección registrada en la base de datos del RUNT. La Ley 1843 de 2017 establece como responsabilidad de los propietarios de vehículos mantener actualizada la información de notificaciones en el RUNT.

---

<sup>1</sup> Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Notificación por aviso.

En Bogotá, para actualizar la información ante el RUNT, se puede hacer agendando cita en la Ventanilla Única de Servicios de Movilidad, [www.ventanillamovilidad.com.co](http://www.ventanillamovilidad.com.co)

## **¿POR CUÁLES MEDIOS ADICIONALES A LA DIRECCIÓN REGISTRADA EN EL RUNT, ME NOTIFICAN UN COMPARENDO?**

En el evento en que no sea posible surtir la notificación del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el RUNT, conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se notifica por aviso a través del siguiente enlace:

[https://www.movilidadbogota.gov.co/web/notificacion\\_terceros](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/notificacion_terceros)

## **¿QUÉ BENEFICIOS RECIBO SOBRE EL PAGO DE MI COMPARENDO, REALIZANDO EL CURSO PEDAGÓGICO?**

Los infractores reciben descuentos de hasta el 50% sobre el valor de su comparendo, realizando el curso pedagógico y el respectivo pago dentro de los términos establecidos para tal fin.

Es importante tener en cuenta que se realiza un curso por cada infracción cometida.



## ¿CUÁLES SON LOS TIEMPOS PARA REALIZAR UN CURSO PEDAGÓGICO Y QUE BENEFICIOS OBTENGO?

- **Comparendos notificados en vía:** 50% de descuento en el valor de la sanción, si realiza el curso y pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo o, el 25% de descuento, si realiza el pago y el curso entre el sexto (6) y veinte (20) día hábil siguiente a la imposición del comparendo.
- **Comparendos electrónicos:** 50% de descuento en el valor de la sanción, si realiza el curso y pago entre el primero (1) y onceavo (11) día hábil siguiente a la fecha de la notificación del comparendo o, el 25% de descuento, si realiza el curso y el pago entre el día doce (12) al veintiséis (26) hábil siguiente a la fecha de notificación.

## ¿DÓNDE PUEDO REALIZAR EL CURSO PEDAGÓGICO POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO EN BOGOTÁ?

Actualmente, la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM- dispone de 11 puntos, donde la ciudadanía puede realizar los cursos.

- **Centro de Servicios de Movilidad Calle 13:** Calle 13 No. 37-35.
- **Centro de Servicios de Movilidad Paloquemao:** Cra 28 A N° 17 A - 20.
- **Gran Plaza Bosa:** Calle 65 Sur # 78H - 51, Local L-240.
- **C.C. Carrera:** Av de las Américas # 50-15, Local C-239 y Salón Esmeralda.
- **C.C. Mallplaza:** Avenida Carrera 30 # 19-00 Piso 4, Torre B, Local D-02.
- **72 HUB:** Carrera 26 # 71B-30 Piso 2, Local 46 A.
- **C.C. North Point:** Carrera 7 # 155 - 80 Locales 22 y 23.
- **Edificio Restrepo:** Calle 14 Sur # 22 - 27.
- **Fontibón Centro:** Calle 19 # 99 - 68.
- **Paseo San Rafael:** Calle 134 # 55 - 30, Sótano 2.
- **Tintal Plaza:** Avenida Carrera 86 # 6 - 37, Local 286 - 287.

## SI NO ESTOY DE ACUERDO CON LA IMPOSICIÓN DE UN COMPARENDO ¿QUÉ DEBO HACER?

Dentro de los mismos plazos establecidos para efectuar el pago con el 50% de descuento, el presunto infractor podrá solicitar la impugnación de los comparendos notificados en vía y/o impuestos por medios tecnológicos, conforme con lo establecido en los Art. 136 y 137 del Código Nacional de Tránsito.

**NOTA:** Es necesario precisar que si, una vez adelantado el proceso contravencional, el presunto infractor es declarado responsable, éste debe pagar la totalidad de la sanción impuesta, sin la posibilidad de acceder a los descuentos por la realización del curso pedagógico sobre las normas de tránsito.

## ¿CUÁNTO TIEMPO TENGO PARA IMPUGNAR UN COMPARENDO?

- **Comparendos notificados en vía.** El ciudadano podrá agendar su cita para impugnar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de imposición.
- **Comparendos impuestos a través de medios electrónicos.** El ciudadano podrá agendar su cita para impugnar la orden de comparendo, dentro de los once (11) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación (personal o por aviso).

Para los dos casos, el ciudadano no debe haber cancelado el comparendo y este quedará en las plataformas de consulta hasta que se proceda al fallo.

Si no estás de acuerdo, **impugna**. Conoce los términos para solicitar la cita.



**Impuestos en vía pública:** 5 días hábiles siguientes, contados a partir de la imposición.



**Impuestos por medios electrónicos:** 11 días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación.

### IMPORTANTE:

• Si el fallo es desfavorable, deberás pagar la totalidad de la multa más los intereses causados a la fecha.

• La cita es **GRATIS y no requiere intermediarios**. Solicítala en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) en **Agendamiento de Citas** o en el **(601) 3639400 opción 2**.



## ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA IMPUGNACIÓN?

Una vez notificada la orden de comparendo, debe:

- Agendar cita de impugnación a través de la página web **[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)** o comunicándose a la línea de contacto **(601) 364 94 00 opción 2**
- Asistir el día y hora señalados en el agendamiento.
- Presentar las pruebas y/o argumentos de defensa que considere son sustento suficiente para no ser declarado contraventor.

## ¿QUÉ PASA SI NO SOLICITÉ LA IMPUGNACIÓN Y SE VENCIERON LOS TÉRMINOS?

- A.** Si han transcurrido cinco (5) u once (11) días hábiles luego de la notificación del comparendo, según sea el caso (manual o electrónico), y el presunto contraventor no comparece sin justa causa comprobada, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá adelante con el proceso contravencional, vinculando al presunto contraventor, emitiendo fallo en audiencia pública y notificándose lo decidido en estrados, en cuyo caso si es declarado responsable, debe cancelar el ciento por ciento 100% de la sanción pecuniaria más los intereses moratorios hasta el momento en que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- B.** Si han transcurrido cinco (5) u once (11) días hábiles luego de la notificación del comparendo, según sea el caso (manual o electrónico), pero no han transcurrido más de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, el presunto contraventor podrá formular solicitud para hacerse parte del proceso en el estado en que se encuentre el mismo.

## ¿CÓMO PUEDO AGENDAR UNA CITA O RECIBIR ASESORÍA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD?

La Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con canales virtuales para agendar su cita de forma fácil y sin intermediarios. Cabe aclarar que el servicio de agendamiento no tiene ningún costo.

Para agendarse, la ciudadanía puede hacerlo a través de la página web de la Entidad, **[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)**, dando clic en 'Agendamiento de citas', en el banner 'Centro de Contacto de Movilidad'. Así

mismo, por medio de la aplicación 'Mi Movilidad a un clic', <https://portalmimovilidad.movilidadbogota.gov.co/#/> en 'Agenda tu cita'.

Si requiere asesoría telefónica, la Entidad brinda orientación en la línea (601) 3649400, opción 2, donde le guiarán sobre el trámite y el proceso a realizar. La Entidad pensando en la ciudadanía que requiere guía presencial, pone a su disposición los gestores de servicios en sus Centros de Servicios de Movilidad Calle 13 y Paloquemao, quienes atenderán todas las inquietudes en el proceso de agendamiento.

## **HAY TRAMITADORES Y TAMBIÉN EMPRESAS EN LÍNEA QUE OFRECEN "TUMBAR" LAS FOTOMULTAS POR UN COSTO MENOR AL DE LA MULTA. ¿ESTO ES CIERTO?**

De acuerdo con el Código Disciplinario del abogado (Ley 1123 de 2007), realizar esa clase de promesas (garantizar un resultado favorable, como lo es "tumbar" un comparendo electrónico) se considera una falta de lealtad con el cliente, pues no es posible garantizar un resultado concreto ya que las autoridades de tránsito adoptan sus decisiones según las particularidades presentes en un caso concreto, y como consecuencia del debate jurídico y probatorio que se suscita en el marco del proceso contravencional.

Adicionalmente, de acuerdo con el precedente jurisprudencial fijado en la sentencia C-321 de 2022, a los propietarios de vehículos les asiste la obligación de velar para que el vehículo de su propiedad transite acatando las normas de tránsito vigentes, con independencia de que haya sido conducido por un tercero; razón por la cual están llamados a responder por la comisión de las infracciones de tránsito establecidas en el artículo 10 de la Ley 2161 de 2021.

## ¿UN COMPARENDO QUE ME FUE NOTIFICADO MÁS ALLÁ DE LOS 13 DÍAS HÁBILES INDICADOS POR LA NORMA ES LEGAL?

En el caso de las fotodetecciones, el artículo 18 de la Resolución 20203040011245 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte, dispone que el comparendo electrónico debe ser validado por la respectiva autoridad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la presunta infracción. Posteriormente, una vez el comparendo ha sido validado, la autoridad cuenta con tres (3) días hábiles para enviarlo a la última dirección registrada por el propietario en el RUNT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017.

En ese sentido, la notificación es válida si la autoridad cumple con su obligación de **enviar** el comparendo **dentro de los 13 días hábiles**, pero es preciso aclarar que, por razones ajenas al remitente (v.gr. cuestiones logísticas de la empresa de mensajería, entre otras), en algunos casos es posible que la correspondencia sea recibida por el ciudadano más allá de los 13 días hábiles, lo cual no invalida la notificación, comoquiera que se cumplió con el deber de efectuar el envío del comparendo dentro del término de los 13 días como tácitamente lo exige la norma.

## SE DICE QUE, SI UNO DEJA PASAR MÁS DE UN AÑO, LOS COMPARENDOS EXPIRAN O LOS ARCHIVAN Y ASÍ NO TENGO QUE PAGARLOS. ¿ESTO ES REAL?

Según el artículo 161 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, la autoridad de tránsito cuenta con el término de un año a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a la presunta infracción, para tomar una decisión de fondo dentro del proceso contravencional, por lo que si en dicho término no se profiere la decisión administrativa, opera la caducidad de la acción contravencional.

Sin embargo, es importante resaltar que, aún cuando en el proceso contravencional no se logre notificar al ciudadano del comparendo en razón de la falta de actualización de sus datos en el RUNT, es un deber de la administración llevar a cabo el proceso contravencional, por lo que de declararse contraventor al ciudadano y fijar una multa en su contra, se dará paso al proceso de cobro coactivo, proceso mediante el cual se busca hacer exigible la obligación en favor de la Secretaría de Movilidad.

**NO ME LLEGÓ NOTIFICACIÓN DEL COMPARENDO, INCLUSO AL SOLICITAR LA PRUEBA DE ENTREGA ME INDICARON QUE FUE DEVUELTA PORQUE NO ENCONTRARON LA DIRECCIÓN. PERO SÍ ME LLEGÓ A MI DOMICILIO UNA NOTIFICACIÓN DE INICIO DE COBRO COACTIVO. ¿AUN ASÍ ESTOY OBLIGADO A PAGAR?**

Dentro de las gestiones de cobro coactivo que se efectúan para obtener el pago de las obligaciones derivadas de la imposición de multas por infracciones de tránsito, es posible utilizar diferentes fuentes de ubicabilidad para contactar al deudor, razón por la cual hay mayor posibilidad que el ciudadano reciba las notificaciones del proceso de cobro coactivo, ya que incluso, se intenta contactar por medios electrónicos. Sin embargo, esto mismo no ocurre en los trámites de notificación del comparendo, toda vez que la Ley 1843 de 2017 exige que el comparendo sea enviado a la última dirección registrada por el propietario en el RUNT, por lo cual es responsabilidad de los propietarios de vehículos mantener actualizada la información de notificaciones en el RUNT.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
**MOVILIDAD**

